

Arica, 16 ABR. 2009

**VISTOS:**

El D.S. 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Sistema del Programa Fondo Solidario de Vivienda, en específico lo dispuesto en su artículo 1º, mediante el cual se faculta al **SERVIU Región Arica y Parinacota**, para otorgar un Certificado de Subsidio, destinado a financiar la adquisición de una vivienda cuya tasación no exceda de 650 Unidades de Fomento; a familias que se ubican en el primer y segundo quintil de vulnerabilidad, a través de Entidades de Gestión Inmobiliaria Social de derecho público o privado y sus modificaciones, que aprueba el otorgamiento de un Certificado de Subsidio a los postulantes que cumplen con los requisitos señalados en los Artículos 27, 32 y 60 para la adquisición de una vivienda social y que se individualiza; la Resolución Exenta N°8433 /19.12.2008 que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales durante el año 2009; La Resolución Exenta 505/23.01.2009 que dispone recursos de subsidios habitacionales en la modalidad adquisición de viviendas construidas del FSV capítulo segundo para el año 2009, La Resolución Exenta 506/23.01.2009 que dispone recursos de subsidios habitacionales en la modalidad adquisición de viviendas construidas del FSV capítulo primero para el año 2009, la Resoluciones Exentas N°874 y N°875 ambas de fecha 11.02.2009 que modifican las Resoluciones Exentas N°505 y N°506 (V.y U.) del 2009 respectivamente, y que dispone recursos específicamente para la Selección de subsidios a otorgar en la modalidad adquisición de viviendas construidas en función de lo establecido en el Título XV del DS N° 174 (V. y U.) de 2005; la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Decreto Supremo N°355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto N°101 de (V. y U.) de fecha 24 de Abril de 2008, que designa al infrascrito en el cargo de Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota (publicado en el Diario Oficial del 24.05.2008),

**CONSIDERANDO**

- a) El Convenio Marco suscrito con fecha 30 de Julio de 2008, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS "ING PROYECT E.I.R.L.", para desarrollar un Proyecto destinado a la Adquisición o Construcción de Viviendas.
- b) La Resolución Exenta N° 182 de fecha 06 de Agosto de 2008 (V. y U.), que Aprueba el Convenio Marco citado en el párrafo anterior.
- c) El comprobante de Reserva AVE "Fondo Solidario de Vivienda FSV I" Folio N°7249947 de fecha 02.04.09 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Boleta de Garantía No.256058-5, cuenta N°3100198 del Banco de Chile, de fecha 23.12.08 cuyo vencimiento es el 30.06.09 y que cauciona un total de 10 operaciones de Adquisición de Vivienda Construida.

He dispuesto dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

I.- **APRUÉBESE** la selección individualizada como sigue y emítase Certificado(s) de Subsidio Habitacional a su nombre de(l) lo(s) seleccionado(s), de acuerdo a lo señalado en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la EGIS involucrada.

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	CAPITULO	MONTO DE SUBSIDIO ASIGNADO U.F.	
1	9.779.966-0	JOSE RAMIRO LINCHEO SANTANA	I	280,00	Habitacional
				136,25	Localización

El Certificado tendrá una vigencia de 180 días corridos, contados desde la fecha de su emisión según lo establecido en el artículo 60º en el D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



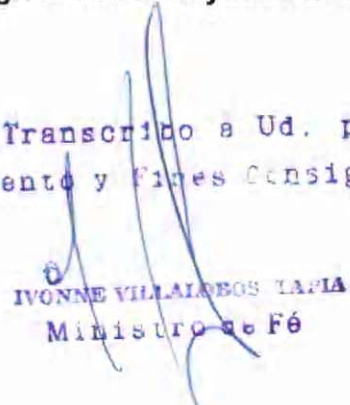
**DANTE PANCANI CORVALAN**  
Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

  
LOVH/MVV/GCR/SIS/sts.-

**Distribución:**

- Destinatario
- Secretaria Dirección
- Depto. Operación Habitacionales
- Depto. Jurídico
- Unidad de Control del Sistema de Postulación
- Oficina de Partes y Archivos

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

  
**IVONNE VILLALBAZ TAPIA**  
Ministro de FÉ